

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2014.

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2014-00406-00
Demandante: Enrique Arbeláez Mutis.
Demandada: Corpocaldas y Constructora las Galias S.A.
Magistrado ponente: William Hernández Gómez.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por el señor Enrique Arbeláez Mutis, contra Corpocaldas y Constructora las Galias S.A.

Las pretensiones del demandante son:

"(...) Que se ordene de parte del despacho judicial, que se suspendan las obras hasta tanto reúna los requisitos de ley para la construcción de la vivienda.

Que se proceda a que dicha constructora no afecte las puertas metálicas que dan seguridad al condominio San Francisco situado en la carrera 16ª con calle 4ª, puertas metálicas que están ubicadas en la parte baja y alta, que llevan muchos años en dicho lugar para seguridad de los habitantes del sector. Lo anterior, por cuanto la constructora amenaza en derribar dichas puertas con la pretensión de que va a utilizar dicho espacio para el tránsito de vehículos y en el futuro para el ingreso a las viviendas que se quieren construir.

Que se proceda a la recuperación de las zonas ecológicas afectadas, por cuanto, por ley, deben recuperar los escenarios que afectaron y que tenían protección como guaduales y zona de protección ecológica. Esto los debe hacer la constructora por ley.

Que la constructora no siga arrojando los lodos que se aprecian en las fotografías, los cuales corren por la calle del condominio San Francisco, a raíz de factores de construcción (...)"

Atentamente:

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.

